



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, septiembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de NESTOR CUELLAR QUINTERO 12136002 contra SOCIEDAD CLINICA CARDIOVASCULAR CORAZON JOVEN S.A 9002808254. Radicación 41001-4189-004-2020-00-768-00.

En atención a lo peticionado por las partes, el reporte de títulos judiciales del Banco Agrario y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 312 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

1º.- ACEPTAR el desistimiento que hace la parte demandante respecto del recurso de reposición interpuesto contra el auto inmediatamente anterior y que negara decretar medidas cautelares.

2º.- DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo de NESTOR CUELLAR QUINTERO contra SOCIEDAD CLINICA CARDIOVASCULAR CORAZON JOVEN S.A, por transacción.

3º.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existencia de embargo remanente, dejar los bienes a disposición de la autoridad respectiva.

4º.- DISPONER la cancelación y pago del título judicial que obra en el expediente a la parte actora a través de su apoderado judicial Dr. AUGUSTO FARID PUENTES ROJAS 12.193.737 de Garzón. Ofíciase.

439050001047132 del 20/08/2021 por valor de \$ 34.000.000,00



5°.- ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M (CM-SR).